

- 20.862. «Complemento». Hierro. 16. Lorca.
20.881. «Las Norias». Hierro. 16. Lorca.
20.927. «El Sol». Hierro. 15. Lorca.

Santander

Provincia de Santander

- 15.749. «Adela». Hierro. 300. Mazcuerra.
15.819. «Sixto». Hierro. 112. Mazcuerra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada Real Coruñesa.—Anchura, 75,22 metros.
Cordel de León a Astorga.—Primer tramo: anchura, 37,61 metros; segundo tramo: anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

- Colada de Benavente a Medina de Río Seco.—Anchura, 12,50 metros.
Colada de la Ruta.—Anchura, 10 metros.
Colada de Castroverde a Cabrerros.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca, por la que se declara existe la siguiente:

- Cañada Real de Beteta.—Anchura legal, 75,22 metros.
Recorrido dentro del término municipal, 3.500 metros.

La dirección, recorrido, superficie y demás circunstancias de la misma son las que se expresan en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y colectores principales en Mambilás (Ávila).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de diciembre de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y colectores principales en Mambilás (Ávila), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones trescientas sesenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (4.366.533,84 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Federico Castellet Marcos en la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y tres mil pesetas (2.663.000 pesetas), con una baja que representa el 39,01342 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de febrero de 1966.—El Director.—951-A.